

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****2954 MADRID**

Edicto

Don Mariano Rodríguez Trotonda, Secretario judicial del Juzgado Mercantil n.º 3 de Madrid,

Anuncia:

1. Se acuerda, a solicitud del deudor, la apertura de la liquidación de ANDAMIOS IN, S.A., n.º de concurso 672/2008, que se tramitará en Sección 5.ª. Durante la fase de liquidación seguirán aplicándose las normas contenidas en el título III la LC en cuanto no se opongan a las específicas del capítulo II del Título V de la misma.

2. Queda rescindido el convenio aprobado, con desaparición de sus efectos sobre los créditos afectados.

3. Se repone como Administrador concursal a don Fernando Lesmes Sánchez. Una vez comparecido y notificado, se concede a la Administración concursal, desde la notificación de la presente: a) Un plazo de dos meses para actualización de los textos definitivos del inventario y de la lista de acreedores en el modo que se expresa en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución, y b) un plazo de quince días, a contar desde el agotamiento del plazo para impugnar sin que se dedujeran pretensiones, o desde la resolución de estas últimas si las hubiera, para presentar el plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

4. Se declara la disolución de la entidad concursada y el cese de sus Administradores sociales, que serán sustituidos por la Administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte. La situación de la concursada durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la LC.

5. Además de los efectos establecidos en el capítulo II del título III de la LC, se produce el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

6. Se acuerda la reapertura de la Sección 6.ª, con incorporación a ella de las actuaciones anteriores y de esta resolución. A efectos de personación y adquisición de condición de parte, en los términos del artículo 168 de la LC, disponen los interesados de un plazo de diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, debiendo dirigir sus escritos, en legal forma y con el contenido previsto por la LC, a la Sección 6.ª.

7. Notifíquese esta resolución al deudor, partes personadas y Administración concursal, dándose asimismo la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la LC, ordenándose en particular la práctica de los correspondientes asientos registrales.

Madrid, 2 de enero de 2015.- El Secretario judicial.

ID: A150000057-1

cve: BOE-B-2015-2954